



CONSEJO GENERAL

Con fundamento en los artículos 24 bases VI y VII, 33, 34, 103 y 104 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 163, 164, 167 fracciones II, III y IV, 172, 173 fracción I, 174 y 278 fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y conforme a los Lineamientos para el Registro de Candidatos Independientes a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA A LAS Y LOS CIUDADANOS CAMPECHANOS INTERESADOS EN POSTULARSE COMO CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS Y HH. JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018

BASES

Primera. El domingo 1 de julio de 2018, se llevará a cabo la Jornada Electoral para elegir a diputaciones locales e integrantes de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales.

Segunda. Las y los ciudadanos que deseen postularse al cargo de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa deberán reunir los siguientes requisitos de elegibilidad, señalados en la Constitución Política del Estado de Campeche y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche:

- I. Ser mexicano/a por nacimiento y ciudadano/a campechano en ejercicio de sus derechos;
- II. Tener 21 años, cumplidos el día de la elección;
- III. Además de los requisitos anteriores, según el caso, se necesitarán los siguientes:
 - a. Ser originario/a del municipio en donde esté ubicado el distrito en que se haga la elección, con residencia en el propio municipio de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha en que aquélla se verifique;
 - b. Ser nativo/a del Estado, con residencia de un año en el municipio en donde esté ubicado el distrito respectivo, inmediatamente anterior a la fecha de la elección;
 - c. Si es oriundo/a de otro Estado, tener residencia cuando menos de cinco años en el de Campeche y de un año en el municipio en donde esté ubicado el distrito electoral de que se trate.
- No será impedimento la ausencia eventual en cualquiera de los casos, siempre que no se conserve la vecindad de otro Estado;
- IV. No ser ministros de cualquier culto;
- V. No ser Diputados/as, ni Senadores/as al Congreso de la Unión que estén en ejercicio;
- VI. No ser Jefe Militar del Ejército Nacional y los de la Fuerza del Estado o de la Policía, por el distrito o distritos donde ejerzan mando, o en donde estuvieren en servicio, al menos que se separe de su cargo cuando menos 90 días antes de la elección;
- VII. No ser Jefe de la Guardia Nacional que estuviere en servicio activo, por el Distrito o Distritos donde ejerza mando, al menos que se separe de su cargo cuando menos 90 días antes de la elección;
- VIII. No ser Gobernador del Estado, ni titular de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal, ni titular de la dirección de la propia Administración, ni Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, ni Fiscal General del Estado, al menos que se separe de su cargo cuando menos 90 días antes de la elección;
- IX. No ser Juez de Primera Instancia, electorales, menores y conciliadores, ni Recaudadores de Rentas, ni Presidente Municipal, en los distritos electorales donde ejerzan sus funciones, al menos que se separe de su cargo cuando menos 90 días antes de la elección;
- X. No ser Delegado, Agente, Director, Gerente, o cualesquiera que sea la denominación que reciban, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el Estado, al menos que se separe de su cargo cuando menos 90 días antes de la elección;
- XI. Estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- XII. No ser Juez, Secretario General o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Secretario General o Magistrado de la Autoridad Jurisdiccional Electoral Local, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- XIII. No ser Consejero/a Electoral o Secretario/a en los Consejos General, distritales o municipales del Instituto Electoral o pertenecer al personal profesional del mismo Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- XIV. No tener cargo de dirección dentro de un Partido Político, salvo que hayan renunciado con cinco días anteriores a la fecha de registro, y
- XV. Los demás establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Tercera. Las y los ciudadanos que deseen postularse para integrantes de HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa deberán reunir los siguientes requisitos de elegibilidad, señalados en la Constitución Política del Estado de Campeche y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche:

- I. Ser mexicano/a por nacimiento y ciudadano/a campechano en ejercicio de sus derechos;
- II. No haber sido condenado por algún delito que merezca pena corporal;
- III. Tener 21 años cumplidos, el día de la elección;
- IV. Además de los requisitos anteriores, según el caso, se necesitarán los siguientes:
 - a. Ser originario/a del Municipio en que se haga la elección con residencia en él cuando menos, de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha en que aquella se verifique;
 - b. Ser nativo/a del Estado, con residencia de un año en el Municipio respectivo, inmediatamente anterior a la fecha de la elección;
 - c. Si es oriundo/a de otro Estado, tener residencia cuando menos de cinco años en el de Campeche y de un año en el municipio de que se trate.
- No será impedimento la ausencia eventual en cualquiera de los casos, siempre que no se conserve la vecindad de otro Estado.
- V. No ser ministros de cualquier culto;
- VI. No ser Diputados/as, ni Senadores/as al Congreso de la Unión en ejercicio;
- VII. No ser Jefe Militar del Ejército Nacional y de la Fuerza del Estado o de la Policía, por el distrito o distritos donde ejerzan mando, o en donde estuvieren en servicio, al menos que se separe de su cargo cuando menos 45 días antes de la elección;
- VIII. No ser Jefe de la Guardia Nacional que estuviere en servicio activo, por el distrito o distritos donde ejerzan mando, al menos que se separe de su cargo cuando menos 45 días antes de la elección;
- IX. No ser Gobernador del Estado, ni titular de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal, ni titular de la dirección de la propia Administración, ni Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, ni Fiscal General del Estado, al menos que se separe de su cargo cuando menos 45 días antes de la elección;
- X. No ser Juez de Primera Instancia, electores, menores y conciliadores, ni Recaudadores de Rentas, ni Presidente Municipal, en los distritos electorales donde ejerzan sus funciones, al menos que se separe de su cargo cuando menos 45 días antes de la elección;
- XI. No ser Delegado, Agente, Director, Gerente, o cualesquiera que sea la denominación que reciban, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el Estado, al menos que se separe de su cargo cuando menos 45 días antes de la elección;
- XII. El tesorero municipal o administrador de fondos públicos municipales si no han sido aprobadas sus cuentas;
- XIII. No tener mando de fuerza pública en el Municipio en que se realice la elección, salvo que dejare el mando 45 días antes de la elección;
- XIV. No ser padre/madre en concurrencia con el hijo/a, el hermano/a en concurrencia con el hermano/a, el socio con su consorcio y el patrón con su dependiente;
- XV. Estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- XVI. No ser Juez, Secretario General o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Secretario General o Magistrado de la Autoridad Jurisdiccional Electoral Local, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- XVII. No ser Consejero/a Electoral o Secretario/a en los Consejos General, distritales o municipales del Instituto Electoral o pertenecer al personal profesional del mismo Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- XVIII. No tener cargo de dirección dentro de un Partido Político, salvo que hayan renunciado con cinco días anteriores a la fecha de registro, y
- XIX. Los demás establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Cuarta. Las y los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos/as independientes a diputaciones locales e integrantes de HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales, deberán hacerlo del conocimiento del Instituto Electoral del Estado de Campeche, del 11 al 15 de diciembre de 2017; conforme a lo siguiente:

a) El escrito de "Manifestación de Intención" (formatos IECC-CI-001, IECC-CI-002 e IECC-CI-003) según corresponda, deberá presentarse personalmente por la o el ciudadano que pretenda postularse y que encabece la fórmula o planilla, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General en caso de ausencia a la Secretaría Ejecutiva, y se presentará por escrito, en original y copia, en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicadas en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas y sábados de 10:00 a 13:00 horas, así como en fecha de vencimiento de plazo hasta las 24:00 horas. El formato para la presentación del escrito de "Manifestación de Intención", estará disponible en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx, en el apartado relativo a candidaturas independientes a partir del 3 de octubre de 2017.

b) El escrito de "Manifestación de Intención" a que se refiere esta Base, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- I. Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar, debiendo exhibir original para su respectivo cotejo; y copia certificada del acta de nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil de la o el aspirante a la candidatura independiente que presente el escrito, en formato actual, lo anterior para efectos de corroborar la identidad de quien presenta el escrito;
- II. Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal. Debiéndose señalar en el Acta Constitutiva como Presidente/a a la o el aspirante a la diputación local propietario/a, a la Presidencia del H. Ayuntamiento o H. Junta Municipal, según corresponda, también deberá indicar a la persona designada como Tesorero o encargado de la administración de recursos y al Representante Legal, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones;
- III. Copia fotostática legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil, con la finalidad de acreditar el alta ante el Sistema de Administración Tributaria;
- IV. Copia fotostática legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la candidatura independiente;
- V. Plataforma Electoral, con firma autógrafa, que promoverán en caso de obtener su registro como candidato o candidata independiente; y
- VI. Archivo digital conteniendo el emblema y los colores con los que pretenden contender, de conformidad con lo siguiente:

Software: Illustrator.
Tamaño: Que se circunscriba en un cuadrado de 5 x 5 cm.
Características de la imagen: Trazada en vectores.
Tipografía: No editable y convertida en vectores.
Color: Con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.
El emblema y los colores no deberán ser análogos a los utilizados por los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, ni contener la imagen o la silueta de la o el solicitante. El emblema estará exento de alusiones religiosas o raciales, así como del uso de simbología exclusiva del Estado.

c) De resultar procedente la Manifestación de Intención se expedirá constancia a las y los ciudadanos interesados. A partir de la expedición de dicha constancia, las y los ciudadanos interesados adquieren la calidad de aspirantes a candidaturas independientes.

d) Las constancias de aspirantes a candidaturas independientes deberán emitirse para todas las y los ciudadanos interesados que hayan cumplido con los requisitos, del 16 al 20 de diciembre de 2017 en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

e) Las y los aspirantes a candidaturas independientes tendrán los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 208 y 209 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Quinta. A partir del 8 de enero y hasta el 6 de febrero de 2018, las y los aspirantes podrán realizar actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo requerido por la Ley, por medios diversos a la radio y la televisión.

Sexta. Las y los aspirantes que hayan obtenido la constancia que lo acredita como "Aspirante a Candidato/a Independiente" procederán a realizar la captación de apoyo ciudadano a través de la aplicación móvil proporcionada por el Instituto Nacional Electoral.

Séptima. Los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, y estarán sujetos al tope de gastos que en su momento apruebe el Consejo General.

Octava. En materia de propaganda, los aspirantes atenderán a lo dispuesto en los artículos 183 al 193 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Novena. El plazo para el registro de candidaturas independientes será del 3 al 10 de abril de 2018, dentro del horario oficial de labores y el día del vencimiento del plazo hasta las 24 horas, debiendo presentar la solicitud de registro (formatos IECC-CI-07, IECC-CI-08, e IECC-CI-09) según corresponda, en original y copia. Los órganos competentes para la recepción de las solicitudes, son los siguientes:

- Consejos Electorales Distritales, para diputaciones locales;
- Consejos Electorales Municipales o Distritales, según corresponda, para HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales.

Las y los aspirantes a candidaturas independientes a diputaciones locales e integrantes de HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales que decidan registrarse de manera supletoria ante el Consejo General, deberán hacerlo del 3 al 7 de abril de 2018.

Las solicitudes de registro serán generadas a través de la aplicación de registro de candidaturas "RC2018", la cual estará disponible en el Consejo General a más tardar el 17 de febrero de 2018.

Las solicitudes de registro de candidaturas independientes deberán estar firmadas por la o el aspirante propietario/a que encabece la fórmula o planilla y acompañada de la siguiente documentación por cada integrante de la fórmula o planilla:

- a) Declaración de aceptación de la candidatura, en original y firma autógrafa del candidato/a propuesto (formato IECC-CI-06);
- b) Copia certificada del acta de nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil, formato actual;
- c) Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, en ampliación al 150%;
- d) Original de la constancia de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente, o, en su caso, por las autoridades auxiliares (Junta Municipal o Comisaría Municipal), según corresponda indicando el tiempo de residencia. Dicha constancia para efectos del Registro de Candidatos/as deberá ser expedida el año de la elección y será para acreditar la residencia de las y los candidatos a las Diputaciones Locales y presidencias, regidurías y sindicaturas de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales;
- e) Carta de antecedentes no penales, en original y para efectos de Registro de Candidaturas deberá ser expedida en el año de la elección por la autoridad correspondiente;
- f) Plataforma electoral con las principales propuestas que sostendrá en la campaña electoral;
- g) Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa o, en su caso, con huella dactilar, respecto a no formar parte de algún puesto de dirección dentro de algún Partido Político, en su caso, el documento original de la renuncia, la cual deberá ser realizada con cinco días anteriores a la fecha de registro;
- h) Manifestación escrita con firma autógrafa, bajo protesta de decir verdad, en la que se declara no encontrarse en ninguna de las hipótesis de impedimento previstas en la Constitución Política del Estado de Campeche o en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para ocupar cargo de elección popular; en su caso, el documento que acredite la separación del cargo público dentro de los plazos establecidos por la ley, según la candidatura de que se trate;
- i) Constancia de aspirante a candidato/a independiente, original y copia fotostática legible;
- j) Acuse de recibo de la presentación ante el Instituto Nacional Electoral de los informes de origen y aplicación de los ingresos y gastos para la obtención del apoyo ciudadano, copia fotostática legible; y
- k) Formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones y el informe de capacidad económica, con base en el numeral 58 de estos Lineamientos.

Al momento de presentar en forma impresa la solicitud de registro, se deberá adjuntar el archivo con extensión .ieec, generado a través de la aplicación RC2018 y los siguientes formatos firmados por la o el aspirante a candidato/a independiente que encabece la fórmula o planilla:

- a) Documento que señale el nombre del representante legal para oír y recibir notificaciones, respecto a las solicitudes de registro de candidaturas independientes (formato IECC-CI-04), en original y firma autógrafa; y
- b) Documento que señale el domicilio para oír y recibir notificaciones, mismo que se ubicará en la cabecera de la Entidad, del Municipio o Distrito, según la elección de que se trate (formato IECC-CI-05), en original y firma autógrafa.

Décima. Se considerará como requisito esencial para que proceda el registro, que las fórmulas de candidatos/as para el cargo de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, deberán estar integradas por un propietario/a y un suplente del mismo género. Las planillas para la elección de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, serán compuestas por propietarios/as y suplentes, el total de candidatos/as propietarios/as propuestos no deberán incluir una proporción mayor al cincuenta por ciento de candidatos/as de un mismo género y se conformarán alternando las candidaturas de género distinto.

Décima Primera. El Consejo General del 3 al 10 de abril de 2018 celebrará una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan. Las y los candidatos podrán realizar sus campañas electorales a partir del 29 de abril al 27 de junio de 2018.

Décima Segunda. No procederá en ningún caso, el registro de aspirantes a candidaturas independientes por el principio de representación proporcional.

Décima Tercera. En ningún caso, las y los candidatos independientes participarán en los procedimientos de asignación de diputaciones locales, regidurías y sindicaturas por el principio de representación proporcional.

Décima Cuarta. Las y los candidatos independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del Proceso Electoral, en caso de hacerlo así, se cancelará el registro correspondiente.

Décima Quinta. Las y los candidatos independientes tendrán los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Décima Sexta. Tratándose de la fórmula de diputaciones locales, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte el propietario/a. La ausencia del suplente no invalidará la fórmula.

En el caso, de las planillas de los HH. Ayuntamientos de Campeche y Carmen será cancelado el registro en cuanto falte el propietario/a para el cargo de Presidencia o seis de las y los candidatos propietarios/as que las integren. La ausencia de ese mismo número de suplentes no las invalidará.

Para el caso de los demás HH. Ayuntamientos será cancelado el registro de las planillas cuando falte el propietario/a del cargo de Presidencia o cinco propietarios/as que las integren. La ausencia de ese mismo número de suplentes no las invalidará.

En el caso de las planillas de HH. Juntas Municipales será cancelado el registro de planillas en cuanto falte el propietario/a del cargo de Presidencia o cuatro de los propietarios/as que las integren. La ausencia de ese mismo número de suplentes no las invalidará.

Décima Séptima. Las y los candidatos independientes que hayan sido registrados por la autoridad, no podrán ser postulados como candidatos/as por un Partido Político o Coalición en el mismo Proceso Electoral Local.

Décima Octava. Para efectos de las prerrogativas a que tienen derecho las candidaturas independientes se estará a lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Asimismo, la fiscalización de los recursos estará a cargo del Instituto Nacional Electoral.

Décima Novena. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche.

Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González
Consejera Presidenta del Consejo General

Licda. Ingrid Renée Pérez Campos
Secretaria Ejecutiva del Consejo General

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) le informa que sus datos personales y demás información que pueda ser usada para identificarle serán recopilados directamente en nuestras bases de datos y usados exclusivamente para los fines propios de la institución.

Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo la organización de las elecciones locales, en términos de la Constitución Federal, de las leyes generales, de la Constitución Estatal, de la Ley de Instituciones Electorales del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que resulten aplicables y los utilizaremos para los siguientes fines: I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales; V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior de este sujeto obligado. Además, sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento.

La o el titular de los datos personales podrá, en todo momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición conforme al procedimiento establecido en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) o directamente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014; San Francisco de Campeche, Campeche.

Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el artículo 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: www.ieec.org.mx en la página de inicio; o solicitar información al respecto en la línea telefónica con el número: (981) 1273010 extensión 1022, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech; Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

